MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, VIERNES, 13 DE MARZO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº: 00894/2026

VISTO:

1. Convenio de transferencia de fondos y ejecución entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de San Pedro de Atacama, suscrito con fecha 4 de febrero de 2026.

2. Resolución Exenta N° 32 de fecha 10 de febrero de 2026, mediante la cual se aprueba el Convenio transferencia de fondos y ejecución entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de San Pedro de Atacama.

3. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N° 674/2026 de fecha 23 de febrero de 2026, mediante el cual se aprueba el Convenio transferencia de fondos y ejecución entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de San Pedro de Atacama.

4. Lo dispuesto en el artículo N° 4 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

5. Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios suscrito entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama y el prestador que se detalla en el punto N°1 del presente Decreto.

6. Acta de proclamación del tribunal electoral regional de fecha 4 de diciembre de 2024; la sentencia de escrutinio y calificación de la elección de alcalde de la comuna de San Pedro de Atacama, de fecha 27 de noviembre de 2024, efectuada por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.

7. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N° 4112/2024 con fecha 9 de diciembre de 2024, en el que se deja constancia que don Justo Zuleta Santander asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, a contar del 6 de diciembre de 2024.

8. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento Nº 4116/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, en el cual se establece la subrogancia del señor Alcalde y que en ausencia de la funcionaria designada en el numeral 1, procederá la subrogancia de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y Ley N° 18.883 “Estatuto para Funcionarios Municipales.

9. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N° 4117/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual se le otorga a Doña Sandra Malgue Malgue Administradora Municipal la facultad de firmar por Orden del Alcalde.

10. Lo dispuesto en el Decreto Registro N° 48/2023 de fecha 18 de enero del 2023, que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo Profesional con desempeño en Secretaría Municipal.

11. Lo dispuesto en el Decreto Registro N° 1435/2022 de fecha 2 de septiembre de 2022, que nombra titular en el cargo Director de Control a don Diego Armella Colque.

12. Lo dispuesto en el Decreto Registro N° 49/2023 de fecha 18 de enero del 2023, que nombra a doña Ana Tejerina González en el cargo Profesional con desempeño en la Dirección de Control.

13. Lo establecido en el Decreto Alcaldicio Exento N° 2943/2025 donde deja constancia que la subrogancia del Director de Control se efectuará por el solo ministerio de la Ley, y que instituye en acuerdo del Concejo Municipal en ausencia del titular y profesional el orden de procedencia de la subrogancia de la Dirección de Control.

14. La Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial el artículo 52°.

15. Lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695 en sus artículos 14°, 15°, 62° y Estatuto Administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales.

16. La Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante la cual se fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, mediante el cual se establece que: podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto.

2. Que, a partir del Dictamen N° E173171/2022, emitido por la Contraloría General de

la República, debe entenderse que únicamente la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.

3. Que, los servicios contratados no constituyen labores habituales ni permanentes del municipio, sino que se circunscriben al desarrollo del programa específico antes mencionado.

4. Que, las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezcan los respectivos contratos.

5. Que, el Certificado de Disponibilidad N° 13 de fecha 4 de marzo de 2026, emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, certifica que la Municipalidad de San Pedro de Atacama cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de los servicios que se indican en el punto N°1 del presente decreto.

DECRETO:

1. RATIFÍQUESE la aprobación del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama y la prestadora, en el marco del convenio denominado **"PROGRAMA ATENCIÓN INICIAL DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO"**, cuyo detalle se expone a continuación:

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FECHA DE CONTRATO	CARGO	MONTO HONORARIOS BRUTO TOTAL ($)	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
ANDREA PAZ CALVO ORMAZÁBAL	[redacted]	05-03-2026	PSICÓLOGA	$15.502.536.-	01-01-2026	31-12-2026

2. ESTABLÉZCASE que la supervisión y evaluación del contrato suscrito, es responsabilidad de la **DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO,** o quien lo subrogue, debiendo dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato que dio origen al presente Decreto.

3. ESTABLÉZCASE que los gastos que se generen por pagos de honorarios indicados en el punto uno del presente decreto, serán imputados con cargo a la cuenta **N° 114-05-01-142**, denominada **"ATENCIÓN INICIAL CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO 2026"**.

4. PÓNGASE en conocimiento de las Direcciones y Departamentos Municipales competentes, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, procedan a ejecutar las acciones administrativas y legales que resulten procedentes, derivadas de la aprobación del Contrato de Prestación de Servicios referido.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal

JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Contrato	**Digital**	Ver		
Autorización de Contratación	**Digital**	Ver		
Comprobante de no deuda de alimentos	**Digital**	Ver		
Convenio	**Digital**	Ver		
Resolución Exenta N° 32	**Digital**	Ver		
Dictamen N° E173171	**Digital**	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00674/2026 Decreto alcaldicio Exento	23/02/2026

Documento	Fecha Publicación
00013/2026 Certificado Disponibilidad	04/03/2026

JZS/DAC/CDC/JVL/CPV

Distribución:

ELIZABETH GARCIA SANDON funcionario departamento de gestión de personal
JOHANAN VILCHES LILLO jefe de personal (s) departamento de gestión de personal
BORIS SOSA CRUZ funcionario departamento de gestión de personal
JOHANAN VILCHES LILLO funcionario departamento de gestión de personal
BORIS SOSA CRUZ apoyo técnico (s) departamento de gestión de personal
MARICEL NICOLE JOFRÉ SOTO secretaria secretaría municipal
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal
YASNA QUISPE DESA coordinadora de desarrollo económico desarrollo económico
MAGDA AYALA AKIMOTO director dirección de desarrollo comunitario
MARVILA ROJAS CORTES administrativa dideco dirección de desarrollo comunitario

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=22934494&hash=43dca